

RUIZ ASTIZ, Javier (2012)

La fuerza de la palabra escrita. Amenazas e injurias en la Navarra del Antiguo Régimen

Pamplona: Eunsa, 298 p.

ISBN 978-8431328948

Aunque durante el siglo XIX el crimen y la delincuencia recibieron la atención de la incipiente sociología, no fue hasta los años sesenta del siglo XX que esta temática se convirtió en objeto de análisis histórico. El desarrollo de la historia social y de la historia de las mentalidades favoreció el interés por el estudio de la gente corriente y los grupos marginados y, a través de estos nuevos actores sociales, se abordaron desde una perspectiva «desde abajo» temáticas vinculadas con la violencia y el control social. Por un lado, la Escuela de los Annales, empleando una metodología cuantitativa, explotó los registros judiciales para investigar una determinada modalidad delictiva o para describir la criminalidad de una región de Francia (estudios de Pierre Chaunu, Yves y Nicole Castan); por otro lado, los historiadores marxistas británicos interpretaron la violencia como una forma de protesta social frente al control que pretendían imponer los propietarios y los beneficiarios de la economía capitalista (estudios de E. P. Thompson, Eric Hobsbawm y Douglas Hay). Durante los años ochenta del siglo XX este campo de análisis fue acometiendo una gran variedad de temáticas y fue interpretando las actitudes violentas en el marco de la evolución de las sociedades. La fundación, en 1978, de la International Association for the History of Crime and Criminal Justice, la cual publica desde 1997 la revista *Crime, histoire & sociétés*, colaboró en el impulso de un acercamiento más social y cultural de las acciones violentas.

A pesar de todo, la investigación sobre la historia de la violencia a menudo se ha visto sometida a unos presupuestos teóricos que han vinculado el progresivo declive de los actos delictivos desde el siglo XIII hasta finales del siglo XX con el proceso de

civilización (Norbert Elias) y el disciplinamiento social (Gerard Oestreich y Michel Foucault). Estas estrategias, proyectadas desde las altas esferas del poder, es decir, desde los estados, las iglesias y los tribunales de justicia, trataron de persuadir, controlar y reprimir los comportamientos agresivos con el objetivo de inocular una conducta cívica entre la población. Las síntesis recientes —como las de Robert Muchembled, Steven Pinker y Pieter Spierremburg— han seguido en gran medida estos planteamientos, aunque las particularidades locales que muestra la investigación empírica han puesto en evidencia algunas debilidades de este paradigma. Así, por ejemplo, no tiene en consideración el peso de la «infrajusticia» en la Europa preindustrial, la multitud de concordias y amonestaciones extrajudiciales que no han dejado rastro documental en los archivos de los antiguos tribunales.

En España, la historia de la delincuencia, la criminalidad y la violencia comenzó a ser abordada durante la década de los ochenta del siglo pasado a través de la exploración de los archivos judiciales. Desde entonces hasta ahora, el interés por esta temática no ha hecho más que crecer, produciendo algunos resultados muy meritorios: Pablo Pérez García estudió la justicia criminal de Valencia durante los siglos XVI y XVII; Teresa Ibars, la delincuencia en la Lleida del barroco; Enrique Villalba, la delincuencia femenina en el Madrid del Siglo de Oro; Iñaki Bazán, la criminalidad en el País Vasco en el tránsito de la edad media a la edad moderna; Tomás Mantecón, la conflictividad rural en Cantabria durante la edad moderna; Raquel Iglesias, los comportamientos criminales en la Galicia de finales del Antiguo Régimen; Alfre-

do Rodríguez, la criminalidad en Toledo durante la edad moderna, y, por supuesto, Javier Ruiz, las *Amenazas e injurias en la Navarra del Antiguo Régimen*.

El libro de Ruiz Astiz explota parte de la investigación desarrollada para la elaboración de su tesis doctoral, titulada *Desórdenes públicos y violencia colectiva en la Navarra moderna (1512-1808)*, leída en la Universidad de Navarra en el año 2010 y dirigida por el profesor Jesús M. Usunáriz. Usunáriz, autor del prólogo del libro, durante los últimos años ha promovido una línea de investigación sobre las distintas manifestaciones de la conflictividad social en la Navarra moderna que se ha materializado, de manera particular, en los trabajos de Daniel Sánchez sobre el bandiderismo, Mikel Berraondo sobre la violencia interpersonal y del propio Javier Ruiz. En esta monografía Ruiz Astiz analiza las alteraciones sociales que hicieron uso de algún tipo de recurso escrito para difamar a los adversarios o para zaherir determinados comportamientos. El análisis que se persigue, por consiguiente, aunque tiene su punto de partida en los estudios sobre la historia de la violencia, también participa de los intereses que recientemente ha contemplado la renovada historia de la cultura escrita. Ruiz Astiz, sin embargo, prioriza la mirada social a las «escrituras criminales» y solo se sirve de la óptica culturalista que caracteriza los estudios de Fernando Bouza o Antonio Castillo.

El material documental que sustenta este trabajo son las 82 causas judiciales en las que libelos, pasquines y cartas anónimas actúan como pruebas del delito cometido. De estos 82 procesos, el autor ha tenido en cuenta para el análisis cualitativo 78 causas, debido a que cuatro pleitos se han descartado por estar muy deteriorados o perdidos. Estos expedientes han sido seleccionados de entre los miles de procesos que fueron juzgados por los Tribunales Reales de Navarra y por la Audiencia Episcopal de Pamplona entre 1512 y 1808, los cuales están depositados en la actualidad

en el Archivo General de Navarra y en el Archivo Diocesano de Pamplona, respectivamente.

De entrada, el número de evidencias consideradas para un análisis que cubre trescientos años parece exiguo y, además, la distribución de los casos participa de una heterogeneidad cronológica y geográfica difícil de explicar. De los 82 procesos hallados, 41 —el 50 %— corresponden al siglo XVI y, de estos, 38 —el 47 %—, se encuadran en la segunda mitad de esa centuria; 18 pleitos han aparecido para cada uno de los siglos XVII y XVIII —un 22 %, respectivamente—, y, finalmente, cinco casos —un 6 %— se recogen para el período 1801-1808. Ruiz Astiz justifica el descenso de causas durante los siglos finales de la edad moderna recurriendo a la teoría de Elias sobre el proceso de civilización que favoreció la consolidación de los estados y el compromiso de las iglesias.

Esta documentación procesal es la que abastece de contenido a las tres partes en las que se divide el libro: en el primer bloque se describen los aspectos formales de los libelos, los lugares donde fueron distribuidos y los autores y las víctimas de dichos materiales injuriosos; en el segundo bloque se indagan las causas que dieron lugar a este tipo de violencia escrita, y en el tercer bloque se analizan la lucha contra el delito por parte de las autoridades civiles y religiosas y las penas impuestas a los culpables.

Por los materiales, originales y manuscritos, conservados en los expedientes procesales —ocho de los cuales se reproducen el apéndice documental—, se infiere que los autores de estos libelos y cartas anónimas tenían o simulaban un perfil rudimentario, preferían la prosa al verso, se inclinaban por las letras mayúsculas a las minúsculas, y a veces incluían algún sencillo dibujo con el fin de aumentar la ofensa (demonios, sambenitos). Estos escritos infamatorios fueron fijados en los lugares públicos o colocados en los domicilios de los injuriados aprovechando la oscuridad de la noche. La identidad de sus autores es

difícil de descubrir debido a que muchas causas no consiguieron probar las acusaciones, pero en este delito participaron clérigos, artesanos y mujeres, aunque en algunos casos tuvieron que servirse de individuos peritos en la escritura, puesto que eran analfabetos. Respecto a las víctimas, perfectamente identificadas en los procesos, descuellan las autoridades civiles (32 %), seguidas, en proporciones similares, por los grupos marginales (judíos, castellanos y franceses), los clérigos, los señores y las mujeres.

Las 78 proclamas difamatorias analizadas por Ruiz Astiz están relacionadas con una tipología de altercados y desórdenes que el autor divide en tres grupos: en 12 casos están vinculadas con concerradas y matracas —una modalidad de infrajusticia comunitaria—; en 41 casos son consecuencia de rencillas y disputas vecinales, y en 25 ocasiones surgen al calor de motines y tumultos. El objetivo de muchos de estos pasquines fue denunciar públicamente una conducta reprochable, pero también sirvieron para vehicular odios y rencores personales. Además, para mayor difusión de la infamia, era habitual que el soporte escrito fuese complementado por canciones alusivas o lecturas en voz alta.

Para hacer frente a este delito, las legislaciones civil y religiosa establecieron normas que prohibían la publicación, difusión y conservación de papeles difamatorios. La persecución de los infractores, sin embargo, no resultó fácil, sobre todo en el medio rural, donde los poderes públicos tenían una presencia más tenue. La preocupación principal de las autoridades fue evitar que estas insidias escritas alterasen el orden público. De este modo, junto a la actividad policial, los procesos trataron de probar el delito —a veces recurriendo a la tortura— y castigar a los autores. De los procesos analizados en este libro, solo la mitad van acompañados de una sentencia final —la otra mitad quedó pendiente de sentencia. Entre las 40 sentencias dictadas, en 18 casos los acusados fueron condena-

dos a destierro, diez fueron absueltos, siete pagaron una multa, tres fueron amonestados, uno recibió cien azotes y otro fue enviado al ejército por cuatro años.

Todos los apartados están trufados de ejemplos muy expresivos, como el de Pedro Garcés, religioso de Cascante, el cual fue difamado en 1566 con unos carteles y libelos que lo acusaban de «hombre malo y maldito engendrado en pecado y en maldición, y contra ley divina, hijo de padres malditos, pésimos y malvados...» (p. 97); o el de Catalina de Ollo, señora de Pamplona, la cual fue injuriada en 1609 con un escrito que decía: «Mi señora Catalina, merca comas, cada día. Usa garande soberbia. Sacudiránle cadal día. Si mi nombre quiere saber copre un cuerno y con él ae ha de oder...» (p. 105).

Teniendo en cuenta la limitación de los datos aportados y la amplitud del marco cronológico que se pretende cubrir, determinadas afirmaciones que se realizan y parte de las conclusiones que se formulan resultan un tanto ingenuas o parecen un poco arriesgadas. Por ejemplo, son eloquentes afirmaciones del estilo «*«cualquier excusa resultó propicia para que surgiesen nuevos escritos difamatorios»* (p. 31); «*«gracias a [los libelos y pasquines]... puede reconstruirse el tejido de las relaciones sociales existentes en una comunidad concreta»* (p. 36); «*«El descontento de la población provocó que decidiesen recurrir a la publicación de textos infamantes para alentar al vecindario»* (p. 130); «*«Debemos ser conscientes que durante la edad moderna las instituciones civiles y eclesiásticas alcanzaron un perfecto entendimiento»* (p. 193), o con la investigación realizada «*«se ha conseguido acabar con la idea que imperaba hasta hace escasos años de que se trató de una etapa de nuestra historia dominada enteramente por la serenidad de sus habitantes»* (p. 246).

En las conclusiones, sin embargo, se insiste en una serie de presupuestos que sí merecen ser comentados. En primer lugar, aun tratándose de materiales muy valiosos,

habría que otorgar a los libelos y pasquines una justa responsabilidad en el desarrollo de los desórdenes públicos, sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de una forma mucho más «civilizada» de ofender a un rival si se compara con otros recursos, como la amenaza verbal, el insulto, la pelea o el asesinato. La elaboración de un escrito difamatorio implicaba optar por un enfrentamiento indirecto que, en cualquier caso, rebajaba la tensión del conflicto. En

segundo lugar, aun habiendo reunido pocos procesos relacionados con la violencia escrita, se pondrá la privilegiada situación documental del reino de Navarra. Incluso el autor considera la posibilidad de «extrapolar los datos obtenidos al resto de la Europa occidental» (p. 253). La iniciativa parece tan atrevida como innecesaria, pues el libro de Ruiz Astiz atesora cualidades suficientes sin tener que recurrir a la sobredimensión de los resultados.

Javier Antón Pelayo
Universitat Autònoma de Barcelona
<http://dx.doi.org/10.5565/rev/manuscripts.39>

